

SANTIAGO, 30 - 05 - 2003

HOY SE HA RESUELTO LO QUE SIGUE:

RESOLUCION EX. SII N° 1783 /

VISTOS: Lo dispuesto en el Artículo 7º, letra p) de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo Primero del DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 19.842, publicada en el Diario Oficial de 07.12.2002, sobre Presupuesto para 2003; las Resoluciones 607 de 1996 y 423 de 1998, ambas sobre procedimiento para las adquisiciones, mantenimiento y reparación de bienes muebles e inmuebles, contratación de servicios y otros; la Resolución N° 343 del 2000, sobre delegación de facultades; todas de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos; las necesidades del Servicio; y,

CONSIDERANDO:

1º) Que, el Servicio adquirió mediante Contrato N° 872, de fecha 17/12/01, a la empresa Adexus S.A., un sistema de Correo Electrónico Corporativo, que comprende componentes de hardware y Software.

2º) Que, en la cláusula cuarta de dicho contrato, se establece que el SII, podrá contratar los servicios de mantenimiento, soporte y actualización de software, a partir del mes 13 del contrato, a un valor anual de \$31.164.000 más IVA.

3º) Que, el Departamento de Procesamiento de Información, envió requerimiento por los servicios de mantenimiento del sistema indicado, de acuerdo a las condiciones establecidas en el contrato señalado.

4º) Que, el Comité Competente N° 2 de Adjudicación, efectuado el 30/05/2003, decidió efectuar la contratación de los servicios de mantenimiento, soporte y actualización de software señalado en el Considerando N° 2.

5º) Que, en virtud de lo anterior, las partes firmaron el Contrato N° 999, que se aprueba por la presente Resolución.

RESUELVO:

I.- APRUÉBASE el contrato N° 999, de fecha 30 de Mayo de 2003, suscrito entre el Servicio de Impuestos Internos y la empresa Adexus S.A., el que a la letra expresa:

CONTRATO N° 999

En Santiago de Chile, a 30 de Mayo de 2003, entre el **Servicio de Impuestos Internos**, RUT N°60.803.000-K, en adelante EL SERVICIO, representado por su Jefe del Departamento de Servicios, don Edison Díaz Araya, ambos domiciliados en Teatinos N° 120, oficina 200, Santiago, por una parte, y, por la otra **ADEXUS S.A.**, RUT N° 96.580.060-3, representada por don Carlos Busso Vyhmeister, cédula de identidad N° 5.718.244-K, ambos con domicilio en Santiago, calle Miraflores 383, Piso 10, en adelante indistintamente ADEXUS, el PROVEEDOR o la EMPRESA, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes

Con fecha 26 de Diciembre de 2001, el Servicio de Impuestos Internos y Adexus, celebraron un contrato por el cual este último vendió y transfirió al SII un sistema de Correo Electrónico Corporativo, de tipo Industrial capaz de atender tanto las necesidades de los usuarios internos del SII (funcionarios), como las de envío masivo de correo a los contribuyentes. Este sistema abarca los componentes de Software y Hardware asociados, que garanticen efectivamente la continuidad del servicio de correo que se otorga a los usuarios atendidos a lo largo del territorio nacional, a través de un sistema centralizado.

Vencido el plazo de garantía de los bienes adquiridos, EL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS ha decidido contratar, con ADEXUS, los servicios de soporte y mantención técnica de los equipos adquiridos en virtud del contrato mencionado precedentemente. Por lo tanto, las partes comparecientes suscriben el presente Contrato por el Mantenimiento del Equipamiento y por el Soporte y Actualización del Software, de conformidad con las siguientes condiciones y estipulaciones.

SEGUNDO: Objeto

Por medio del presente instrumento ADEXUS se obliga a prestar a EL SERVICIO los siguientes servicios:

- a) Soporte, mantención técnica preventiva y correctiva de los equipos que integran el Correo Electrónico Corporativo, especificados en el Anexo I, y el reemplazo de cualquier módulo con desperfectos de acuerdo a las normas de éste, bajo las siguientes condiciones:

Soporte, ejecutado por personal altamente calificado, durante 7 días a la semana, 24 horas al día, con tiempo de respuesta telefónico dentro de 1 hora, presencia en terreno dentro de las 2 horas siguientes al requerimiento y solución dentro de las 12 horas siguientes al requerimiento.

En caso de que una falla se prolongue sobre este tiempo (12 horas), LA EMPRESA se obliga a pagar una multa de UF 1,00, por cada hora en que el SERVICIO no pueda operar en términos normales el Sistema de Correo Electrónico Corporativo como producto de la falla, esto, hasta que EL PROVEEDOR subsane la falla u otorgue una alternativa provisoria que permita restablecer el servicio normal.

- b) Actualización del software que integra el Correo Electrónico Corporativo adquirido, especificado en el Anexo I, bajo las siguientes condiciones:

LA EMPRESA pondrá en conocimiento del SERVICIO la disponibilidad y anuncios de nuevas versiones del software asociado al sistema de correo, anunciadas en el país o en la casa matriz de la empresa proveedora del Software, y a actualizar, si lo requiere EL SERVICIO, todas estas versiones del software.

TERCERO: Partes de Equipos de reemplazo

Sin perjuicio de la obligación de LA EMPRESA de entregar, en los casos que corresponda, partes de equipos de igual o mejor calidad que aquellos que serán sustituidos mientras se efectúa el mantenimiento, deberá asimismo proporcionar otras partes de equipos en caso que los primeros presenten cualquier grado de defectos en su funcionamiento o que sean retirados, incautados o embargados por terceros, por cualquier causa o motivo, debiendo asumir el costo correspondiente.

CUARTO: Informes

LA EMPRESA deberá llevar registro de las visitas de mantenimiento preventivo, y de las fallas atendidas y deberá entregar cada mes un informe de la gestión realizada, detallando como mínimo fechas, tiempos de respuesta, diagnóstico, fallas y medidas de solución de las visitas, si las hubo, y planificación del mantenimiento preventivo, cuando corresponda.

Adicionalmente EL PROVEEDOR deberá mantener un informe permanentemente actualizado en que registre al personal altamente calificado de que dispone para ejecutar los servicios de mantenimiento de equipos del SERVICIO.

QUINTO: Precio del Contrato

Por la prestación de los servicios objeto del presente instrumento, EL SERVICIO pagará a ADEXUS, el valor anual de \$31.164.000.- (Treinta y un millones ciento sesenta y cuatro mil pesos) más IVA.

Este valor se reajustará cada año, en la misma proporción en que varíe el IPC acumulado entre el mes en que entre en vigencia del contrato y el mes anterior al de su renovación.

SEXTO: Forma de Pago

El precio será pagado por EL SERVICIO al PROVEEDOR en cuotas mensuales de \$2.597.000.- más IVA cada una de ellas, contra la provisión de los servicios acordados a plena satisfacción del SERVICIO dada por el Subdirector de Informática del Servicio de Impuestos Internos, y cuando finalice la tramitación de la documentación que permite hacer efectivo el pago.

El pago de los servicios se hará por mensualidades vencidas, previa presentación por LA EMPRESA de la factura correspondiente. Los servicios contratados se considerarán recibidos, cuando el Subdirector de Informática del SERVICIO los de por aceptados en conformidad, debiendo ello constar con su V°B° y firma en un informe especialmente emitido al efecto y en las facturas de pago que EL PROVEEDOR presente al efecto.

EL SERVICIO pagará en un plazo de 30 días a contar de la fecha de recepción de la factura, y siempre que haya completado el acto administrativo que faculta el pago. Durante ese plazo EL SERVICIO verificará la existencia de multas, y si no las hay procederá al pago de dicha factura. En caso de que se determine el pago de multas, EL SERVICIO podrá solicitar una nueva factura o nota de crédito por el costo determinado por la multa correspondiente.

SEPTIMO: Vigencia

El presente Contrato comienza a regir a partir de la fecha de la total tramitación de la Resolución que lo aprueba, tendrá una duración de 1 año, y se renovará automáticamente por períodos anuales, salvo que cualquiera de las partes comunique a la otra su voluntad de no perseverar en él, mediante carta certificada despachada con una anticipación mínima de 30 días a la fecha de vencimiento de cualquiera de los períodos.

Si EL PROVEEDOR fuese declarado en quiebra o se disolviese la sociedad, EL SERVICIO podrá en cualquier momento poner término al contrato sin indemnización alguna, mediante notificación por escrito al PROVEEDOR, o quien sus derechos represente, sin perjuicio de los derechos, acciones o recursos que EL SERVICIO pueda ejercer en ese momento o en el futuro.

OCTAVO: Garantía de fiel cumplimiento del Contrato

Las partes dejan constancia que, a fin de garantizar el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que le impone el presente Contrato, EL PROVEEDOR hace entrega en este acto al SERVICIO de una Boleta Bancaria de Garantía por un monto de \$3.677.352.- (Tres millones seiscientos setenta y siete mil trescientos cincuenta y dos pesos), con vigencia de 1 un año, la que se renovará anualmente hasta el término del contrato.

Se deja constancia que es condición necesaria para que opere la renovación del contrato, el que se haya renovado previamente la caución precedente.

NOVENO: Demoras en el cumplimiento por el proveedor

Si EL PROVEEDOR se demorase en el cumplimiento de sus obligaciones, salvo en los casos fortuitos o de fuerza mayor, podrá ser sancionado con las multas, la pérdida de la garantía de cumplimiento, y demás sanciones contractuales o legales previstas para estos casos, como la resolución del contrato por incumplimiento, con indemnización de perjuicios, en su caso.

Si en cualquier momento en el curso de la ejecución de este Contrato, EL PROVEEDOR o sus subcontratistas se vieran en una situación que impidiera la oportuna prestación de los servicios, EL PROVEEDOR notificará de inmediato al SERVICIO por escrito la demora, su duración probable y sus causas. EL SERVICIO, tan pronto como sea factible tras recibir la notificación, evaluará y podrá, eventualmente, según el análisis de la situación, prorrogar el plazo otorgado al PROVEEDOR para el cumplimiento.

indistintamente ADEXUS, el PROVEEDOR o la EMPRESA, se ha convenido el siguiente Anexo I para el Contrato N° 999:

Hardware

1. Cluster de Servidores Sun 420R para servicios de Mensajería, Web Mail y LDAP formado por:
 - Dos (2) servidores Sun Enterprise 420R con:
 - Dos (2) módulos de CPU de 450 MHz.
 - 2 GB de Memoria Principal.
 - Dos (2) discos internos de 18 GB cada uno.
 - Dos (2) arreglos externos D1000 con cuatro (4) discos de 18 GB cada uno.
 - Como unidad de respaldo, este sistema posee una cinta externa DLT8000.
2. Servidores para envío de correo masivo MTA's y SMTP Out:
 - Dos (2) servidores 220R de idéntica configuración:
 - Dos (2) módulos de CPU de 750 MHz.
 - 1 GB de memoria principal.
 - Dos (2) discos internos de 36,4 GB cada uno.
 - Dos (2) arreglos externos D1000 con cuatro (4) discos de 18 GB cada uno.
 - Un Switch Balanceador de Carga RadWare.
3. Servidores para SMTP In:
 - Dos (2) servidores Netra X1 para el servicio de Antivirus, con:
 - Un módulo de CPU de 500 MHz,
 - 128 MB de memoria principal,
 - Un disco de 40 GB,
4. Servidores para Antivirus:
 - Dos (2) servidores Netra X1 con:
 - Un módulo de CPU de 500 MHz.
 - 128 MB de memoria principal.
 - Un disco de 40 GB.
5. Balanceadores de Carga
 - Dos (2) Balanceadores de Carga RadWare WSD 1.
6. Consola Central
 - Un (1) servidor Sun Blade 100 con:
 - Un módulo de CPU de 500 MHz.
 - 128 MB de memoria principal.
 - Un disco de 40 GB.
 - Monitor y Teclado.

Software

1. IPlanet Messaging Server 5.2 & Iplanet Directory Server 5.1
2. Sistema Operativo Solaris versión 8
3. Interscan VirusWall 3.8
4. Sun Cluster 3.0

POR ORDEN DEL DIRECTOR EDISON DIAZ ARAYA JEFE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS FERNANDO BARRAZA LUENGO SUBDIRECTOR DE INFORMATICA SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS pp. CARLOS BUSSO VYHMEISTER ADEXUS S.A.

II. AUTORIZÁSE al Departamento de Finanzas del Servicio de Impuestos Internos, para pagar a la empresa Adexus S.A., el gasto que representa el contrato citado precedentemente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DEL DIRECTOR

(FDO.)

**ANDRE MAGNERE KNOCKAERT
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Saluda a Ud.


JAIME BARROS A.
Secretario General (s)

Distribución:

Departamento de Finanzas
Departamento de Servicios
Oficina de Partes

367/1783 30/05/03



SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS

CONTRATO N° 999

En Santiago de Chile, a 30 de Mayo de 2003, entre el **Servicio de Impuestos Internos**, RUT N°60.803.000-K, en adelante EL SERVICIO, representado por su Jefe del Departamento de Servicios, don Edison Díaz Araya, ambos domiciliados en Teatinos N° 120, oficina 200, Santiago, por una parte, y, por la otra **ADEXUS S.A.**, RUT N° 96.580.060-3, representada por don Carlos Busso Vyhmeister, cédula de identidad N° 5.718.244-K, ambos con domicilio en Santiago, calle Miraflores 383, Piso 20, en adelante indistintamente ADEXUS, el PROVEEDOR o la EMPRESA, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes

Con fecha 26 de Diciembre de 2001, el Servicio de Impuestos Internos y Adexus, celebraron un contrato por el cual este último vendió y transfirió al SII un sistema de Correo Electrónico Corporativo, de tipo Industrial capaz de atender tanto las necesidades de los usuarios internos del SII (funcionarios), como las de envío masivo de correo a los contribuyentes. Este sistema abarca los componentes de Software y Hardware asociados, que garanticen efectivamente la continuidad del servicio de correo que se otorga a los usuarios atendidos a lo largo del territorio nacional, a través de un sistema centralizado.

Vencido el plazo de garantía de los bienes adquiridos, EL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS ha decidido contratar, con ADEXUS, los servicios de soporte y mantención técnica de los equipos adquiridos en virtud del contrato mencionado precedentemente. Por lo tanto, las partes comparecientes suscriben el presente Contrato por el Mantenimiento del Equipamiento y por el Soporte y Actualización del Software, de conformidad con las siguientes condiciones y estipulaciones.

SEGUNDO: Objeto

Por medio del presente instrumento ADEXUS se obliga a prestar a EL SERVICIO los siguientes servicios:

- a) Soporte, mantención técnica preventiva y correctiva de los equipos que integran el Correo Electrónico Corporativo, especificados en el Anexo I, y el reemplazo de cualquier módulo con desperfectos de acuerdo a las normas de éste, bajo las siguientes condiciones:

Soporte, ejecutado por personal altamente calificado, durante 7 días a la semana, 24 horas al día, con tiempo de respuesta telefónico dentro de 1 hora, presencia en terreno dentro de las 2 horas siguientes al requerimiento y solución dentro de las 12 horas siguientes al requerimiento.



En caso de que una falla se prolongue sobre este tiempo (12 horas), LA EMPRESA se obliga a pagar una multa de UF 1,00, por cada hora en que el SERVICIO no pueda operar en términos normales el Sistema de Correo Electrónico Corporativo como producto de la falla, esto, hasta que EL PROVEEDOR subsane la falla u otorgue una alternativa provisoria que permita restablecer el servicio normal.

- b) Actualización del software que integra el Correo Electrónico Corporativo adquirido, especificado en el Anexo I, bajo las siguientes condiciones:

LA EMPRESA pondrá en conocimiento del SERVICIO la disponibilidad y anuncios de nuevas versiones del software asociado al sistema de correo, anunciadas en el país o en la casa matriz de la empresa proveedora del Software, y a actualizar, si lo requiere EL SERVICIO, todas estas versiones del software.

TERCERO: Partes de Equipos de reemplazo

Sin perjuicio de la obligación de LA EMPRESA de entregar, en los casos que corresponda, partes de equipos de igual o mejor calidad que aquellos que serán sustituidos mientras se efectúa el mantenimiento, deberá asimismo proporcionar otras partes de equipos en caso que los primeros presenten cualquier grado de defectos en su funcionamiento o que sean retirados, incautados o embargados por terceros, por cualquier causa o motivo, debiendo asumir el costo correspondiente.

CUARTO: Informes

LA EMPRESA deberá llevar registro de las visitas de mantenimiento preventivo, y de las fallas atendidas y deberá entregar cada mes un informe de la gestión realizada, detallando como mínimo fechas, tiempos de respuesta, diagnóstico, fallas y medidas de solución de las visitas, si las hubo, y planificación del mantenimiento preventivo, cuando corresponda.

Adicionalmente EL PROVEEDOR deberá mantener un informe permanentemente actualizado en que registre al personal altamente calificado de que dispone para ejecutar los servicios de mantenimiento de equipos del SERVICIO.

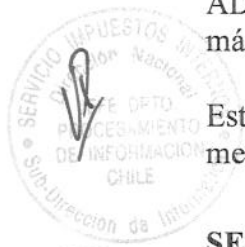
QUINTO: Precio del Contrato

Por la prestación de los servicios objeto del presente instrumento, EL SERVICIO pagará a ADEXUS, el valor anual de \$31.164.000.- (Treinta y un millones ciento sesenta y cuatro mil pesos) más IVA.

Este valor se reajustará cada año, en la misma proporción en que varíe el IPC acumulado entre el mes en que entre en vigencia del contrato y el mes anterior al de su renovación.

SEXTO: Forma de Pago

El precio será pagado por EL SERVICIO al PROVEEDOR en cuotas mensuales de \$2.597.000.- más IVA cada una de ellas, contra la provisión de los servicios acordados a plena satisfacción del



SERVICIO dada por el Subdirector de Informática del Servicio de Impuestos Internos, y cuando finalice la tramitación de la documentación que permite hacer efectivo el pago.

El pago de los servicios se hará por mensualidades vencidas, previa presentación por LA EMPRESA de la factura correspondiente. Los servicios contratados se considerarán recibidos, cuando el Subdirector de Informática del SERVICIO los de por aceptados en conformidad, debiendo ello constar con su V°B° y firma en un informe especialmente emitido al efecto y en las facturas de pago que EL PROVEEDOR presente al efecto.

EL SERVICIO pagará en un plazo de 30 días a contar de la fecha de recepción de la factura, y siempre que haya completado el acto administrativo que faculta el pago. Durante ese plazo EL SERVICIO verificará la existencia de multas, y si no las hay procederá al pago de dicha factura. En caso de que se determine el pago de multas, EL SERVICIO podrá solicitar una nueva factura o nota de crédito por el costo determinado por la multa correspondiente.

SEPTIMO: Vigencia

El presente Contrato comienza a regir a partir de la fecha de la total tramitación de la Resolución que lo aprueba, tendrá una duración de 1 año, y se renovará automáticamente por períodos anuales, salvo que cualquiera de las partes comunique a la otra su voluntad de no perseverar en él, mediante carta certificada despachada con una anticipación mínima de 30 días a la fecha de vencimiento de cualquiera de los períodos.

Si EL PROVEEDOR fuese declarado en quiebra o se disolviese la sociedad, EL SERVICIO podrá en cualquier momento poner término al contrato sin indemnización alguna, mediante notificación por escrito al PROVEEDOR, o quien sus derechos represente, sin perjuicio de los derechos, acciones o recursos que EL SERVICIO pueda ejercer en ese momento o en el futuro.

OCTAVO: Garantía de fiel cumplimiento del Contrato

Las partes dejan constancia que, a fin de garantizar el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que le impone el presente Contrato, EL PROVEEDOR hace entrega en este acto al SERVICIO de una Boleta Bancaria de Garantía por un monto de \$3.677.352.- (Tres millones seiscientos setenta y siete mil trescientos cincuenta y dos pesos), con vigencia de 1 un año, la que se renovará anualmente hasta el término del contrato.

Se deja constancia que es condición necesaria para que opere la renovación del contrato, el que se haya renovado previamente la caución precedente.

NOVENO: Demoras en el cumplimiento por el proveedor

Si EL PROVEEDOR se demorase en el cumplimiento de sus obligaciones, salvo en los casos fortuitos o de fuerza mayor, podrá ser sancionado con las multas, la pérdida de la garantía de cumplimiento, y demás sanciones contractuales o legales previstas para estos casos, como la resolución del contrato por incumplimiento, con indemnización de perjuicios, en su caso.



Si en cualquier momento en el curso de la ejecución de este Contrato, EL PROVEEDOR o sus subcontratistas se vieran en una situación que impidiera la oportuna prestación de los servicios, EL PROVEEDOR notificará de inmediato al SERVICIO por escrito la demora, su duración probable y sus causas. EL SERVICIO, tan pronto como sea factible tras recibir la notificación, evaluará y podrá, eventualmente, según el análisis de la situación, prorrogar el plazo otorgado al PROVEEDOR para el cumplimiento.

DÉCIMO: Notificaciones

Todas las notificaciones, incluyendo las notificaciones de cambio de dirección que deban ser enviadas se harán por escrito y se entenderá que han sido practicadas al tercer día corrido desde la fecha de recepción del envío por la empresa de correo. Para ello, los domicilios de las partes son:

SERVICIO
Teatinos 120 Piso 2.
Santiago
Chile



ADEXUS
Miraflores 383 – Piso 20.
Santiago
Chile



UNDÉCIMO: Acuerdo integro

El presente contrato constituye el acuerdo total entre las partes y reemplaza a todos los contratos y declaraciones previas, escritas u orales, con respecto a la compra especificada en el presente instrumento. Este contrato sólo podrá ser modificado por documentos escritos, firmados por los representantes de las partes.

DUODÉCIMO: Divisibilidad

Si un Tribunal declara que alguna disposición del presente contrato es nula o no exigible, siempre que no se trate de una cláusula de la esencia del contrato, las restantes disposiciones continuarán plenamente vigentes.

DÉCIMO TERCERO: Cesibilidad del Contrato

LA EMPRESA no podrá, en ningún caso, ceder o traspasar, parcial o totalmente, a cualquier título, el presente contrato o los derechos y obligaciones emanados de él.

DÉCIMO CUARTO: Domicilio y Competencia

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, sometiéndose desde ya a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO QUINTO: Ejemplares

El presente Contrato se extiende en tres ejemplares de igual tenor y valor, quedando dos en poder del SERVICIO y uno en el del PROVEEDOR.




DECIMO SEXTO: Personerías

La personería de don Edison Díaz Araya, para representar al Servicio de Impuestos Internos, consta en las Resoluciones N°s: 607 de 1996, 423 de 1998, 134 de 1999 y 343 de 2000, todas de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos.

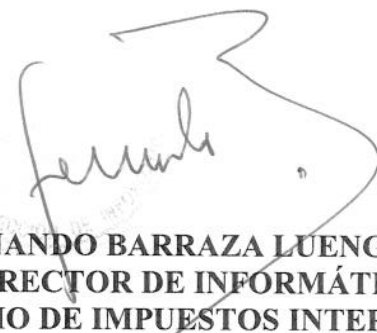
En tanto que la personería de don Carlos Busso Vyhmeister para representar a la sociedad ADEXUS S.A. consta en escritura pública de fecha 16 de octubre de 1998, otorgada en la Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie.

POR ORDEN DEL DIRECTOR


CARLOS BUSSO VYHMEISTER
PRESIDENTE EJECUTIVO
pp. ADEXUS S.A.


EDISON DÍAZ ARAYA
JEFE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS




FERNANDO BARRAZA LUENGO
SUBDIRECTOR DE INFORMÁTICA
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS



ANEXO I – CONTRATO N° 999

En Santiago de Chile, a 30 de Mayo de 2003, entre el **Servicio de Impuestos Internos**, RUT N°60.803.000-K, en adelante EL SERVICIO, representado por su Jefe del Departamento de Servicios, don Edison Díaz Araya, ambos domiciliados en Teatinos N° 120, oficina 200, Santiago, por una parte, y, por la otra **ADEXUS S.A.**, RUT N° 96.580.060-3, representada por don Carlos Busso Vyhmeister, cédula de identidad N° 5.718.244-K, ambos con domicilio en Santiago, calle Miraflores 383, Piso 20, en adelante indistintamente ADEXUS, el PROVEEDOR o la EMPRESA, se ha convenido el siguiente Anexo I para el Contrato N° 999:

Hardware

1. Cluster de Servidores Sun 420R para servicios de Mensajería, Web Mail y LDAP formado por:
 - Dos (2) servidores Sun Enterprise 420R con:
 - Dos (2) módulos de CPU de 450 MHz.
 - 2 GB de Memoria Principal.
 - Dos (2) discos internos de 18 GB cada uno.
 - Dos (2) arreglos externos D1000 con cuatro (4) discos de 18 GB cada uno.
 - Como unidad de respaldo, este sistema posee una cinta externa DLT8000.
2. Servidores para envío de correo masivo MTA's y SMTP Out:
 - Dos (2) servidores 220R de idéntica configuración:
 - Dos (2) módulos de CPU de 750 MHz.
 - 1 GB de memoria principal.
 - Dos (2) discos internos de 36,4 GB cada uno.
 - Dos (2) arreglos externos D1000 con cuatro (4) discos de 18 GB cada uno.
 - Un Switch Balanceador de Carga RadWare.
3. Servidores para SMTP In:
 - Dos (2) servidores Netra X1 para el servicio de Antivirus, con:
 - Un módulo de CPU de 500 MHz,
 - 128 MB de memoria principal,
 - Un disco de 40 GB,
4. Servidores para Antivirus:
 - Dos (2) servidores Netra X1 con:
 - Un módulo de CPU de 500 MHz.




- 128 MB de memoria principal.
- Un disco de 40 GB.

5. Balanceadores de Carga
 - Dos (2) Balanceadores de Carga RadWare WSD 1.
6. Consola Central
 - Un (1) servidor Sun Blade 100 con:
 - Un módulo de CPU de 500 MHz.
 - 128 MB de memoria principal.
 - Un disco de 40 GB.
 - Monitor y Teclado.

Software

1. IPlanet Messaging Server 5.2 & Iplanet Directory Server 5.1
2. Sistema Operativo Solaris versión 8
3. Interscan VirusWall 3.8
4. Sun Cluster 3.0

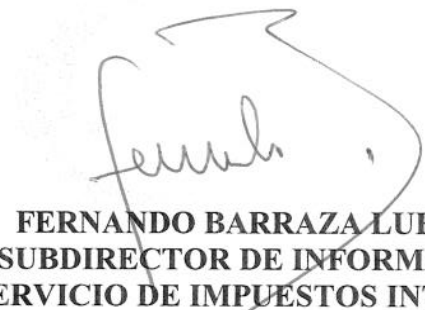
POR ORDEN DEL DIRECTOR



CARLOS BUSSO VYHMEISTER
PRESIDENTE EJECUTIVO
 pp. ADEXUS S.A.




EDISON DÍAZ ARAYA
JEFE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

FERNANDO BARRAZA LUENGO
SUBDIRECTOR DE INFORMÁTICA
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS